

Procedimiento para operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

J.P. Morgan Chase Bank, N.A., Sucursal en Chile

Contenido

1	Alcance	2
2	Registro de Actualizaciones.....	2
3	Introducción.....	3
4	Objetivos	3
5	Regulación Aplicable.....	3
6	Roles & Responsibilities	3
6.1	Oficial de Cumplimiento	3
6.2	Comité de Control (Location Control Committee)	3
6.3	Compliance Regional	3
6.4	Compliance Corporativo	4
7	Política de Conozca a su cliente	4
7.1	Perfil del Cliente	4
7.2	Personas Expuestas Políticamente (“PEPs”)	4
8	Operaciones de crédito.....	5
8.1	Flujo de aprobaciones	6
9	Reportes al Location Control Committee -LCC.....	7
10	Resguardo y Conservación de la documentación.....	7
11	Auditoria Interna	7
12	Anexos	8
12.1	Anexo 1: Declaración de vínculo con personas expuestas políticamente (PEP)	
12.2	Anexo 2: Registro de Aprobaciones de crédito.	
12.3	Anexo 3: CIB Reputation Risk Guidelines and Procedures	

1 Alcance

El presente procedimiento es aplicable respecto de toda operación o exposición crediticia que J.P. Morgan Chase Bank, N.A., Sucursal en Chile (“JPMC Chile”) tenga con Personas Expuestas Políticamente (“PEP”). Adicionalmente, aplica a los contratos celebrados entre JPMC Chile y PEP, en que éstas tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios. Lo anterior, conforme se indica en la Sección 5 siguiente, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Ex-Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actual CMF (Comisión para el Mercado Financiero).

Las disposiciones de este procedimiento se aplicarán tanto a operaciones con personas naturales consideradas PEP como a las operaciones con personas o estructuras jurídicas en que según la información disponible se determine que un PEP sea el Beneficiario Final, y que a juicio de JPMC Chile, requieran de un tratamiento similar.

Lines of Business	CIB / AM
Sub-Lines of Business	Markets – CEM – GWM - TS
Function(s)	All
Locations	Chile
Legal Entities	J.P. Morgan Chase Bank, N.A., Sucursal en Chile

2 Registro de Actualizaciones

El presente procedimiento es administrado por el Oficial de Cumplimiento de Global Financial Crimes Compliance (GFCC) con aprobación del Head de Compliance (Money Laundering Reporting Officer (MLRO)) que es el Oficial de Cumplimiento designado ante la CMF (Comisión para el Mercado Financiero) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF). La actualización del presente procedimiento se realizará en la medida que los cambios en el entorno de negocios, productos, riesgos o regulaciones así lo requieran.

Fecha	Revisión	Versión	Aprobado
01/2017	No se registran cambios.	1.2	01/ 2017
01/2018	Incluye definición de beneficiarios finales en punto 7.2 de acuerdo con circular N° 57 de la UAF.	1.3	01/ 2018
11/2018	Se amplía el alcance incorporando en la definición de operaciones de crédito la exposición a riesgo de crédito en el uso de productos derivados.	1.4	11/ 2018
07/2020	No se registran cambios sustanciales, solo se ajusta el nombre del regulador en virtud de fusión SBIF-CMF donde aplicase.	1.5	07/ 2020
12/2021	Se realiza revisión de documento y no se registran cambios.	1.6	12/ 2021
06/2022	Se realiza revisión de documento y no se registran cambios.	1.7	06/ 2022
12/2022	Se realiza revisión de documento y no se registran cambios.	1.7	12/ 2022

*Solo se incluyen cambios de últimos 5 años.

3 Introducción

En cumplimiento con la normativa vigente JPMC Chile a través del presente documento cubre aspectos específicos relativos a la aprobación de créditos, límites de crédito y operaciones en productos que por su naturaleza tengan exposición a riesgo de crédito que se otorguen a aquellos que tengan la designación de PEP y también a contratos celebrados entre el JPMC Chile y PEP, en que éstas últimas tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios o de contrapartes comerciales de cualquier naturaleza.

4 Objetivos

El objetivo de este documento es establecer los procedimientos y resguardos necesarios que permitan cumplir con las disposiciones indicadas en la regulación aplicable señalada en el punto 5 de este documento.

5 Regulación Aplicable

Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas (“RAN”) de la CMF (Comisión para el Mercado Financiero). Este procedimiento no tiene por objeto dar cumplimiento a normativa nacional y/o extranjera en materia de operaciones con PEP distintas a la norma citada.

6 Roles & Responsabilidades

6.1 Oficial de Cumplimiento

Conforme a lo establecido en el Capítulo 1-14 de la RAN y conforme a las mejores prácticas internacionales, JPMC Chile ha designado a un Oficial de Cumplimiento (Head of Compliance Local), cargo de nivel gerencial. Entre sus funciones se incluye mantener coordinación respecto de la supervisión de las operaciones entre PEP y JPMC Chile, y su comunicación/reporte a la alta gerencia.

Sin perjuicio de lo anterior el Oficial de Cumplimiento también cumple la función de Encargado de Prevención de Delitos en conformidad con las disposiciones de la ley 20.393.

6.2 Comité de Control (Location Control Committee)

El *Location Control Committee* se reúne mensualmente, en él participa la alta gerencia incluido el Head of Compliance. Entre otras funciones, dicho comité tiene las siguientes:

- Aprobar políticas y procedimientos relacionados con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y materias afines.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos antes señalados.
- Contribuir con mejoras en el diseño de los controles internos.
- Monitorear determinados informes emitidos por las áreas involucradas, entre los cuales se encuentran: el de los clientes PEPs y productos contratados y el de proveedores PEP y contratos suscritos.

6.3 Compliance GFCC Local

Asume la responsabilidad para Chile de velar por el cumplimiento de políticas y lineamientos corporativos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de la normativa local sobre la misma materia.

6.4 Compliance Corporativo

Dicta y establece las políticas y lineamientos corporativos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo asegurando que exista financiamiento, infraestructura y capital humano para su despliegue en toda la organización.

7 Política de Conozca a su cliente

El principio “Conozca a su Cliente” (*Know Your Customer (KYC)*) constituye uno de los pilares fundamentales en la detección de PEP, e implica que la entidad deberá recabar de sus clientes documentos que acrediten fehacientemente su identidad o personería jurídica, su domicilio, individualizar claramente su actividad o giro, origen de los fondos, así como también cotejar contra listados de terroristas. Además, serán consideradas como fuentes de información para conocer a los clientes, las noticias a través de los medios, información de conocimiento público o cualquier otra fuente que pudiera ayudar a identificar una persona con la categoría de PEP.

En base a la información antes recabada se le asignará un nivel de riesgo al cliente y cuando corresponda su aprobación deberá ser otorgada por la alta administración. Más detalles al respecto se encuentran en el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de JPMC Chile.

7.1 Perfil del Cliente

JPMC Chile asigna perfil de riesgo a cada uno de sus clientes. El perfil es utilizado para determinar el tipo de información requerida para cumplir con el concepto de “Conozca su Cliente” y también para determinar su frecuencia de renovación.

7.2 Personas Expuestas Políticamente (“PEPs”)

En concordancia con la Circular N° 49 de la UAF, se debe contar con aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con clientes considerados PEP.

Para los efectos indicados, se considerarán como PEP a los individuos chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país. Si bien la Circular N° 49 de la UAF señala que la condición de PEP se mantiene hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas, JPMC Chile para estos efectos aplicará un criterio más conservador en base a sus estándares corporativos, los que señalan que una vez que un PEP deje su cargo, su eliminación como tal será sometida a la aprobación de Compliance y del KYC Owner, es decir, mientras no haya revisión respecto de una posible eliminación de la calidad de PEP, esta se mantendrá vigente.

Se incluyen en esta categoría a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, JPMC Chile también asignará la condición de PEP a los padres, hermanos, cónyuge y/o hijos del PEP. Asimismo se considerarán PEP a los colaboradores cercanos, entendiendo por tal cualquier persona respecto de la cual sea de público conocimiento que mantenga negocios y/o relación de tipo personal con el PEP y en particular los asesores financieros o personas que actúan en calidad de representante para esta persona.

Todo cliente y/o contraparte comercial de cualquier naturaleza del grupo J.P. Morgan en Chile que sea una persona natural es cotejado contra un listado destinado a identificar PEPs. No obstante, también se considerará en la determinación del carácter de PEP las noticias a través de los medios, información de conocimiento público o cualquier otra fuente que pudiera ayudar a identificar a PEPs. Ambos procesos están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Operaciones.

PEPs Asociados a una Persona Jurídica (Representante, Accionista u otra calidad):

Respecto de clientes personas jurídicas se coteja el nombre de sus socios, accionistas y/o beneficiarios finales (aquellos con más de un 10% de participación accionaria o derechos sociales, según corresponda y/o tengan control efectivo del cliente de acuerdo a los requisitos de información dispuestos en la circular N° 57 de la UAF (Unidad de Análisis Financiero) de Chile) y cualquier otra persona que tenga poderes para actuar frente a JPMC Chile, contra un listado específico de PEPs para verificar su estatus. En el caso de que un cliente tenga un accionista, socio o cualquier otra persona que tenga poderes respecto del cliente, y/o que sea un PEP por conocimiento público, se informará a *Compliance* para su validación y/o registro.

Proveedores o prestadores de bienes o servicios, o contrapartes comerciales de cualquier tipo.

En los casos en que se trate de proveedores, prestadores de bienes o servicios o de contrapartes comerciales de cualquier tipo, estos deberán suscribir una “*Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)*” (ver Anexo) en la cual, un representante legal de la contraparte deberá declarar si mantiene dentro de su personal y/o relaciones de negocios o personales, a Personas Expuestas Políticamente. El original de dicha declaración firmada deberá ser conservado por el “Delivery Manager o dueño o receptor de los servicios a contratar y/o por la unidad de Servicios Corporativos (Corporate Services) junto a la documentación de la contraparte comercial correspondiente. Adicionalmente y en caso de que la declaración sea positiva el “Delivery Manager y/o la unidad de Servicios Corporativos (Corporate Services) deberá enviar copia a *Compliance* solicitando su aprobación previa al inicio de la relación comercial con dicha contraparte identificada como PEP.

8 Operaciones de Crédito

JPMC Chile se basa en las políticas de delegación de autoridad de créditos y de escalamiento en las aprobaciones de créditos que utiliza JPMorgan Chase & Co. Para los efectos de dar cumplimiento al Capítulo 1-16 de la RAN, las operaciones en que participen PEPs y que impliquen otorgamiento de crédito o exposición a riesgo de crédito se someterán al los siguientes niveles de aprobación:

1er. Nivel: Aprobación de Crédito

Toda aprobación de crédito debe estar sujeta a los niveles de autoridad detallados en los manuales de Riesgo de Crédito. Estos niveles de aprobación corresponden a las instancias habituales que aprueban operaciones de crédito, de conformidad con las políticas internas ya señaladas. Para efectos de identificar PEPs el *Customer Owner* (área de negocios) debe proporcionar a la unidad de Crédito toda la información necesaria para que esta última pueda determinar si el cliente tiene o no la condición de PEP o existen PEP Asociados. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad de Crédito deberá asegurarse que se le han proporcionado todos los antecedentes respecto de la condición del cliente. De verificarse la calificación de PEP para la contraparte analizada, el otorgamiento de Crédito requerirá de una instancia de aprobación superior, a nivel local, conforme se indica en el párrafo siguiente.

2° Nivel: Revisión y Ratificación.

Dicha instancia superior será un comité ad-hoc formado por el Head of Compliance (CCO), el Senior Country Business Manager (SCBM), el Legal Entity Controller (LEC) y el Legal Entity Risk Manager (LERM), o quienes los subroguen, pudiendo sesionar y tomar acuerdos por simple mayoría. Esta instancia no está encargada de aprobar la operación, sino que debe revisarla y ratificarla, para lo cual se le debe proveer -por parte del 1er. nivel- de toda la información que justifique el otorgamiento de Crédito y sus condiciones.

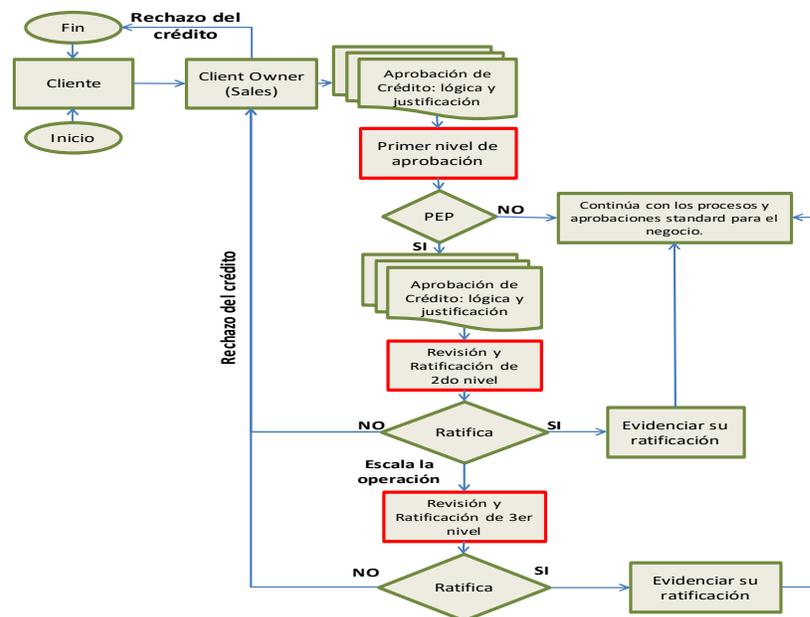
Este segundo nivel de revisión y ratificación tendrá presente, entre otras, el riesgo reputacional de la operación con el PEP, dicho riesgo involucra una revisión del nivel de exposición del PEP (cargo, publicidad asociada, si es cliente PEP o es relacionado a una tercera persona) y si las actividades financieras de éste pueden ser de interés público o podrían implicar un riesgo reputacional extensivo a otras jurisdicciones distintas a aquella en la cual se está realizando la operación.

Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las políticas corporativas, que establecen como instancia superior de aprobación respecto de operaciones que pudiesen tener riesgo reputacional potencial, la aprobación por el *Reputational Risk Committee* (RRC).

3er. Nivel: Cuando proceda conforme a la aplicación de las políticas corporativas, o a solicitud del comité ad-hoc señalado en el párrafo precedente, la aprobación crediticia deberá ser ratificada por el *Reputational Risk Committee*. Este comité sesionará y adoptará acuerdos en conformidad a lo dispuesto en sus propios estatutos.

La constancia generada en virtud de las revisiones y validaciones será la siguiente: para el primer nivel corresponde a la detallada en los manuales de Riesgo de Crédito, para el segundo nivel se requerirá el registro de aprobaciones de crédito generado para estos efectos y que se encuentra en el **anexo N° 2**, en cuanto al tercer nivel como evidencia se dejará la minuta correspondiente al *Reputational Risk Committee* (RRC) incluida en documento del **anexo N° 3**. Toda la documentación antes señalada será resguardada de acuerdo al punto 10 de este procedimiento.

8.1 Flujo de Aprobaciones:



9 Reportes al Location Control Committee - LCC

El Location Control Committee será la instancia encargada de recibir información acerca de las operaciones o contratos con PEP, dicha información será incluida a lo menos semestralmente en los informes que la unidad de Compliance presente a dicho comité y deberá incluir entre otras cosas lo siguiente:

- Las Personas Expuestas Políticamente que son clientes de la institución, sus productos u operaciones y las condiciones de los mismos.
- Listado de los contratos celebrados entre JPMC Chile y PEPs, en que éstas tengan la calidad de prestadores de bienes o servicios. Junto con proporcionarse la información de todos los contratos vigentes, se informarán los celebrados durante el período transcurrido desde el último reporte, con los antecedentes que funden la decisión de la contratación.

10 Resguardo y Conservación de la Documentación

Toda la documentación de respaldo será mantenida por JPMC Chile por un período mínimo de 6 años, desde la finalización de la relación con el cliente.

11 Auditoria Interna

El departamento de Auditoria es responsable de realizar periódicamente revisiones verificando el cumplimiento de las políticas locales y corporativas, por lo que este procedimiento podría ser objeto de auditoría; emitiendo los informes respectivos, y en caso de corresponder, se tomaran medidas con el fin de atender y corregir las observaciones detectadas.

12 Anexo

12.1 Anexo 1: Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Nombre Empresa Declarante: _____
Nombre Representantes: _____
Rut: _____

Para efectos que J.P .Morgan Chase Bank, N.A. Sucursal en Chile (en adelante "J.P. Morgan"), de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF (Comisión para el Mercado Financiero), pueda evaluar la situación de la empresa declarante en relación a sus vínculos con Personas Expuestas Políticamente (PEP) según la definición de la UAF (Unidad de Análisis Financiero), el (los) que suscribimos actuando como actual (es) apoderado (s) de la persona jurídica que representamos, declaramos que la empre declarante no _____ si _____ tiene dentro de sus empleados, apoderados, socios o accionistas y/o mantiene relaciones de negocios o personales con PEP, es decir, con cualquier persona que se encuentre dentro de la siguiente categoría:

- 1) Presidentes de la República, Senadores, diputados y alcaldes, Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones, Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios regionales ministeriales, Embajadores, Jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el Directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos, Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales. Contralor General de la República, Consejeros del Banco Central de Chile ,Consejeros del Consejo de Defensa del Estado, Ministros del Tribunal Constitucional, Ministros del Tribunal de la Libre Competencia, Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública, Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública, Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045, Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos, Miembros de las directivas de los partidos políticos o que hayan tenido dichos cargos.
- 2) Familia cercana de las personas señaladas en párrafo precedente, es decir: padres, hermanos, esposo/a y/o hijos del político o del funcionario de alta jerarquía.
- 3) Colaboradores cercanos de las personas señaladas en el punto 1) , entendiendo por tal cualquier persona respecto de la cual sea de público conocimiento que mantenga negocios y/o relación de tipo personal con el político o funcionario de alta jerarquía y en particular los asesores financieros o personas que actúan en calidad de representante o fiduciario para esta persona.

La Empresa Declarante se obliga a comunicar de inmediato a J.P Morgan, cualquier situación que modifique la declaración que antecede.]

Representante Legal

Santiago, _____ de _____ 20 _____

12.2 Anexo 2: Registro de aprobaciones de crédito

REGISTRÓ DE APROBACIONES DE CRÉDITO

FECHA: _____

NOMBRE DEL CLIENTE:

REFERENCIA DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO:

APROBACIONES DE SEGUNDO NIVEL

APROBADO	RECHAZADO	ESCALA

Resumen motivos (Rationale):

NOMBRE Y FIRMA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

12.3 Anexo 3: CIB Reputation Risk Guidelines and Procedures

<https://sp004.jpmchase.net/sites2/spfgdrp/ib/RRC%20Charters%20Guidelines%20%20Procedures%20Documents/CIB%20Reputation%20Risk%20Guidelines%20and%20Procedures.pdf>